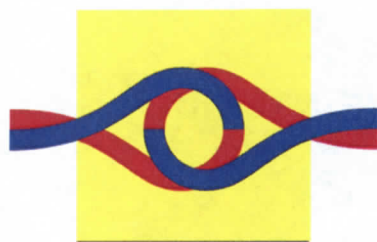


**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**  
**Oficina de Control Interno**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA  
LEGAL Y CIENCIAS  
FORENSES**

**INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO**  
**VERIFICACION CIRCULAR CONJUNTA N.004 DE 2009**  
**SISTEMA UNICO DE INFORMACION DE TRAMITES- SUIT-**

**PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

## CONTENIDO

|                                               |          |
|-----------------------------------------------|----------|
| INTRODUCCION .....                            | 3        |
| OBJETIVO.....                                 | 3        |
| ALCANCE.....                                  | 4        |
| MARCO NORMATIVO.....                          | 4,5 y. 6 |
| METODOLOGIA.....                              | 7        |
| RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION ..... | 7 al 11  |
| RECOMENDACIONES.....                          | 11       |
| CONCLUSIONES.....                             | 11 y12   |

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 87 de 1993 y la Circular Conjunta No. 004 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública .DAFP<sup>1</sup>, se exige la verificación al cumplimiento del numeral 3 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, sobre los requisitos exigibles a los usuarios de los diferentes trámites de los que dispone el Instituto, además en concordancia con los artículo 7 y 11 de la Ley 1711 de 2014; "ley de Transparencia y Acceso a la Información", se verifica la información en WEB- de la publicación de los servicios que se brindan directamente y los trámites que exigen al usuario o público, siempre teniendo en cuenta además la Ley 1712 de 2014 (*se dispone en la página el acceso a nuestra Política de Privacidad y Protección de Datos Personales*), se armoniza con el nuevo Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "*el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites*", *procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

### 1. OBJETIVO

Rendir el informe de verificación al cumplimiento del numeral 3 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, sobre la Racionalización de Trámites y Procedimientos Administrativos y la obligatoriedad de inscribir en el Sistema Único de información de Trámites de Información-SUIT.

<sup>1</sup> El Departamento Administrativo de la Función Pública responsable de la Política de Racionalización de Trámites dispone del Sistema Único de Información de Trámites – SUI, como única fuente válida de la información de todos los trámites y otros procedimientos administrativos que realizan los ciudadanos, empresarios, inversionistas y servidores públicos frente a las entidades de la administración pública colombiana

*"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"*

Carrera 12 A No.7-07.Piso 2.Escuela Santa Ines

Correo: [cinterno@medicinallegal.gov.co](mailto:cinterno@medicinallegal.gov.co)

conmutadores 4069977/44 Ext 1510-1512-15-44

[www.medicinallegal.gov.co](http://www.medicinallegal.gov.co)

## 2. ALCANCE

Desde los compromisos adquiridos por las áreas responsables en el PAAC-2019, las metas propuestas sobre el registro y la información que debe divulgarse en Sistema Único de información de Trámites de Información-SUIT; la obligatoriedad de hacer seguimiento y rendir informe periodo enero a 31 de diciembre de 2019, hasta la publicación del mismo.

## MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991- Art. 2, 209 y 269 que establecen: *Son fines esenciales del estado Servir a la Comunidad. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política y administrativa y cultural de la nación* y además que *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en términos que la Ley "* y señala que *"en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".*
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", artículo 12 literal i) "Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente".
- Ley 1474 de 2011, Artículo 76, el cual establece que: "La Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la Administración de la entidad un informe semestral sobre el particular".
- Decreto Ley 019 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", concordante con el Decreto 019 de 2012.

- **Decreto Reglamentario 1151 de 2008:** Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1481 de 2011,** publicada en el Diario Oficial No. 48.262 de 23 de noviembre de 2011, "Por medio de la cual adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto Reglamentario 4669 de 2005:** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005. Guía de metodología Anti trámites D.A.F."
- **Decreto 124 del 26 de enero de 2016,** " Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano "
- **Decreto Ley 2106 de 2019,** publicado en el Diario Oficial No. 51.145 de 22 de noviembre 2019. "por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- **Ley 1955 de 2019,** publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019. "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Artículo 24 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece la Ley y la Constitución".
- **Resolución 1099 de 2017** por la cual "se establecen los procedimientos para autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites. Concordancias: Decreto Único Reglamentario 1083 de 26 de mayo de 2015: Arts. 2.2.24.1 al 2.2.24.8.
- **Resolución No. 000951 del 19 de diciembre de 2017.** "Por la cual se establece la Política de Privacidad y Protección de datos Personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

**Normativa Asociada a los procesos que se divulgaran en el SUI- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.**

- **Decreto 786 de 1990,** Se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 9 de 1979, en cuanto a la practica de Autopsias Clínicas y médicos –legales, así como viscerotomias y se dictan otras disposiciones. "...expedir una certificación sobre la práctica de necropsia médico legal que se efectuó a un cadáver que ingresó al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por solicitud de la autoridad competente, con el fin de reclamar el seguro, la pensión o trámite ante entidades bancarias u otros..."
- **Resolución 1890, de noviembre 5 de 2002,** de la Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se reglamenta el artículo 288 de la Ley 600 de 2001. "cadena de custodia"

- Resolución 0-2869 de diciembre 29 de 2003, de la Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se adoptó el manual de procedimientos de cadena de custodia.
- Resolución 0-6394 de diciembre 22 de 2004, de la Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se adopta el manual de procedimientos de cadena de custodia para el sistema penal acusatorio, derogado por la Resolución No. 0-2369 de 2016 de junio de 2016.
- Resolución No. 0-1874 de del 21 de junio de 2016, publicado diario oficial No.49.913 del 23 de Junio de 2016, por medio de la cual se adopta el " Manual de Procedimientos de Cadena de Custodia, deroga los artículos 3 de la Resolución 2363 de 2016".
- Resolución No. 5194 de 2010. Se reglamenta la prestación de servicios de Cementerios ,Inhumacion , Exhumacion y Cremacion.
- Ley 38 de 1993, Unifica el sistema de Dactiloscopia y se adoptan la Carta Dental para fines de Identificación.
- La Ley 589 de 2000. Diario Oficial No. 44.073, del 7 de Julio de 2000, norma que tipificó el delito de desaparición forzada. En su artículo 8° creó la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como mecanismo para apoyar y promover la investigación de este delito. En su artículo 9° estipuló que le corresponde al Gobierno Nacional el diseño y puesta en marcha del Registro Nacional de Desaparecidos, el cual será coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en el artículo 13 estableció el mecanismo de Búsqueda Urgente, y modificado por Inciso modificado, una vez se integre el Consejo Asesor de la UBPd. por el artículo 29 del Decreto Ley 589 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Créase una Comisión Nacional y Permanente de Búsqueda de Personas Desaparecidas con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada en los casos que no se enmarquen en el contexto y en razón del conflicto armado, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales.
- Ley 1408 de 2010. "Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del Delito de Desaparición forzada y se dictan medidas para su localización" Artículo 7 Parágrafo No. 1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses " Parágrafo 1°. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o en subsidiariedad con las demás entidades con acceso al Registro Nacional de Desaparecidos, expedirán de manera expedita un certificado de registro de la persona desaparecida en el SIRDEC, que servirá de soporte para que el Programa Presidencial de Acción Social otorgue los recursos a que se refiere el presente artículo".
- Decreto 4218 de 2005, que reglamenta el artículo 9° de la Ley 589 de 2000, y el cual ordena al Ejecutivo hacer el diseño y poner en marcha un registro nacional de desaparecidos en el que se incluyan todos los datos de identificación de las personas desaparecidas y de inhumación y exhumación de cadáveres de personas no identificadas. Es un sistema de información nacional e interinstitucional que tiene como objetivos principales la identificación de cadáveres sometidos a necropsia medicolegal, orientar la búsqueda de personas desaparecidas, hacer seguimiento de casos y de la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente La coordinación, consolidación y operación del Registro estará a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

*"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"*

Carrera 12 A No.7-07.Piso 2.Escuela Santa Ines

Correo: [cinterno@medicinalegal.gov.co](mailto:cinterno@medicinalegal.gov.co)

conmutadores 4069977/44 Ext 1510-1512-15-44

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

### 3. METODOLOGÍA

Las fuentes de información para realizar el presente informe de seguimiento fueron:

- Correo electrónico solicitado a la Oficina de Planeación solicitando informe sobre el avance al trámite de inclusión de Información del Instituto al Sistema de Información "Suit" ante la Función Pública.
- Respuesta de correo electrónico sobre la publicación de información del Instituto al sistema de información "SUIT" e inclusión del avance ante la Función Pública sobre la solicitud de aprobación del trámite en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) y los productos a publicar.
- Monitoreo y verificación a la publicación, actualización y divulgación de la información establecida en la Estrategia de Gobierno Digital de acuerdo a las metas propuestas por la Oficina de Planeación, Oficina Jurídica y la Subdirección de Servicios Forenses para el año 2019 en el PAAC2 con el componente Transparencia y el análisis del avance de los resultados.
- Visita a las Pag. Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y comunicaciones telefónicas con la Jefatura de Planeación.
- Visita a la Página Web de la Función Pública, revisión de la información sobre el informe Suit, y verificación de las publicaciones del Instituto.

### 4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desarrollo como estrategia la promoción y difusión del portafolio de servicios de la entidad, por medio de la Página Web, <https://www.medicinalegal.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/servicios/>. redes sociales y otros medios, la difusión masiva "certificación personas desaparecidas":

---

<sup>2</sup> Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 El PAAC Plan anticorrupción y atención al ciudadano, es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción,

- twitter:<https://twitter.com/MedLegalColombi/status/1166350379413643264.->
- Facebook:<https://www.facebook.com/MedicinaLegalColombi/posts/1054548851421484-https://www.facebook.com/MedicinaLegalColombia/posts/1010032132539823>. "Certificado, de personas reportadas en el Registro Nacional de Desaparecidos"

Ahora bien las Oficinas de Planeacion, Juridica, y la Subdirección de Servicios Forenses, asumieron como estrategia de racionalización de trámites para el año 2019 y presentaron como meta : "analizar y establecer ante la Funcion Publica, los trámites a presentar y lograr incluirlos en el SUI.

En este seguimiento, se observaron las siguientes actividades para el logro de su publicación:

- a. Analisis estadístico de la información de datos de las certificaciones solicitadas en el primer semestre del año 2019.
- b. Publicación por parte del Grupo Nacional de Servicio al ciudadano y de Divulgación Institucional, en la pagina Web del Instituto el proyecto de Acto Administrativo para los tramites de expedición de: **certificado de necropsia medico legal y certificado de personas reportadas como desaparecidas en el registro nacional de Desaparecidos**, para la comunidad en general.



**Participación Ciudadana**

**¡El Instituto está mejorando la interacción con la ciudadanía!**

**Le invitamos a opinar sobre el proyecto de acto administrativo para los trámites de expedición del Certificado de Necropsia Médico Legal y Certificado de Personas Reportadas en el Registro Nacional de Desaparecidos.**

**Nos interesa su opinión.**

Medicina Legal - Colombia | @MedLegalColombi | www.medicinalegal.gov.co

- Servicios
- Carta de trato digno
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Directorio
- Participación ciudadana
- Ayudas para Navegar en el Sitio
- Oferta de Empleos
- Notificaciones Judiciales
- Informes de Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias
- Informes de atención ciudadana
- Procedimientos Internos para la toma de decisiones
- Procesos judiciales
- Personas Fallecidas sin Reclamar - Bogotá
- ¿Qué es el RND?

- Recepción de observaciones sobre diferentes motivos de solicitudes de certificados la cuales generaron la importancia de hacer la publicación, siguiendo los lineamientos dados por la Funcion Publica y el Gobierno Nacional.
- Presentación del concepto jurídico por parte de la Oficina Juridica, en referencia a los trámites mencionados
- Reuniones previas que permitieron establecer el procedimiento y definir los trámites a presentar en el Portal del SUI, estableciéndose un cronograma de trabajo
- Programación de actividades realizadas en el segundo cuatrimestre, para alinear los trámites a la Guía metodológica para la racionalización de trámites del DAFP, evidencias que fueron revisadas con el Jefe de la Oficina de Planeación .

En este informe de seguimiento para el año 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por primera vez y bajo la responsabilidad de la Directora General del Instituto, la doctora Claudia Adriana Garcia Fino, quien atendiendo el cumplimiento la Resolucion No. 1099 de 2017 emanada del Departamento Administrativo de la Funcion Publica, en octubre 13 del 2017, establecio los procedimientos para autorizaci3n de tr3mites y el seguimiento a la pol3tica de racionalizaci3n de tr3mites.

Por ello, mediante el Oficio No. 339-OPL-DG-2019, y atendiendo los requisitos para legalizar tramites ante el SUI- autorizaci3n como cabeza del sector, la Oficina de Planeaci3n del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicit3 agenda al Jefe de Planeacion y Desarrollo de la Fiscalia General de la Nacional, con el fin de socializar la informaci3n de los tr3mites del Instituto y obtener el concepto positivo, para presentarlo ante la Funci3n Publica, debido a que el Instituto es un organismo adscrito a la Fiscalia General de la Nacional y un ente que prestar auxilio y soporte cient3fico y t3cnico a la administraci3n de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

La Fiscalia General de la Nacional, realiz3 mesa de trabajo en donde se present3 la propuesta de los tr3mites denominados:

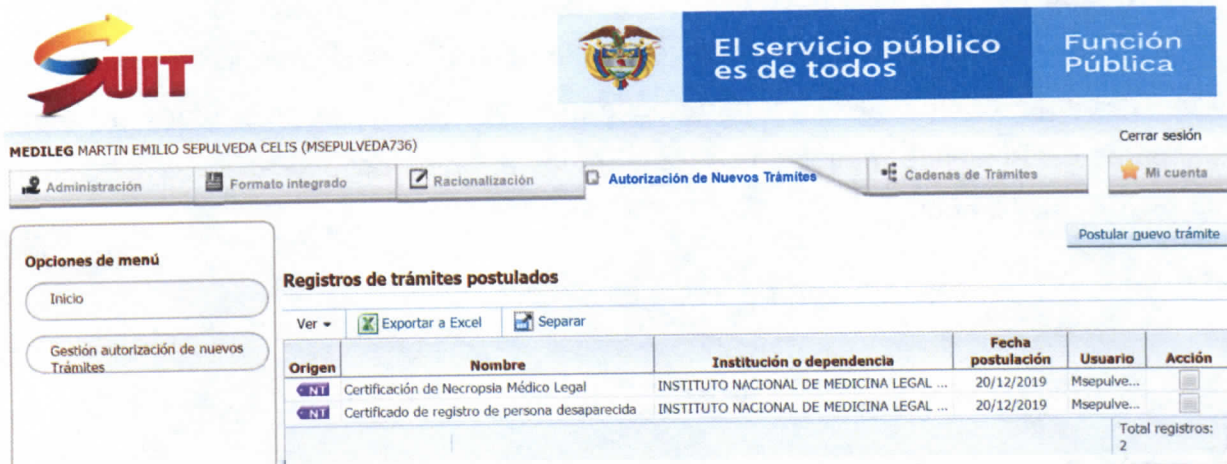
- a) Certificado de necropsia medico legal y
- b) Certificado de registro de personas reportadas como desaparecidas en el registro nacional de desaparecidos.

El prop3sito primordial de los mencionados tr3mites es que la ciudadan3a pueda realizarlos a trav3s **del Sistema 3nico de Tr3mites SUI del Departamento de la Funci3n P3blica.**

Esta actividad estaba programada para ser aprobada en diciembre del 2019, fecha en la cual se registro en la Funci3n Publica, y est3 en la espera de la aceptaci3n y aprobaci3n y publicaci3n.



Luego de su aprobación, la Oficina de Planeación deberá realizar campañas de difusión tanto a los servidores públicos del Instituto, como a la ciudadanía en general con el fin de facilitar la apropiación de los trámites nacionalizados y que posiblemente según su meta se deben materializar en febrero de 2020.



**Registros de trámites postulados**

| Origen | Nombre                                          | Institución o dependencia                | Fecha postulación | Usuario     | Acción |
|--------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------|-------------|--------|
| NI     | Certificación de Necropsia Médico Legal         | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL ... | 20/12/2019        | Msepulve... |        |
| NI     | Certificado de registro de persona desaparecida | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL ... | 20/12/2019        | Msepulve... |        |

Total registros: 2

## 5. RECOMENDACIONES

- Continuar con el seguimiento ante la Función Pública con el fin de lograr la aprobación del trámite en el **Sistema Único de Información de Trámites (SUI)**, de los dos (2) servicios **"Certificación de Necropsia Médico Legal"** y **"Certificación de registro de personas reportadas como desaparecidas en el Registro Nacional de Desaparecidos"**
- Realizar las campañas de divulgación de estos servicios en el Sistema Único de Información de Trámites (SUI), y todas los medios de divulgación del Instituto, diferentes al SIRDEC, con el fin, de que la ciudadanía se apropie de estos productos servicios y accedan en línea a estos servicios sin desplazamiento a los puntos de atención del Instituto.

## 6. CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dando cumplimiento a los lineamientos dados por la Función Pública a través del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), ha incorporado dos (2) servicios a la ciudadanía en general relacionados con: certificados de necropsia medico legal y certificado de personas reportadas como desaparecidas, los cuales se encuentran a la espera de la aprobación por parte de la Función Pública, es de anotar que estos servicios actualmente están siendo manejados y visualizados a través del aplicativo SIRDEC, del cual el Instituto es el administrador .

Cordialmente.



**HELVER ANTONY OCAMPO ORTIZ**  
Jefe (E) Oficina de Control Interno.

### ANEXO: EVIDENCIAS PANTALLAZOS . GESTION

Elaboro : Maria Liliana Rodriguez Fontecha-. Profesional Especializado – Oficina de Control Interno  
Aprobó: Helver Antony Ocampo Ortiz– Jefe de Oficina de Control Interno (E).